



En la Ciudad de Vitoria,

sesión celebrada por la Diputación provincial el día 29 de Abril de 1902.

Presidente.

Sr. Ajuia.

Diputados.

Sr. Vitoriano

" Madinaveitia

" Chillida.

" López Cano

Diputados Secretarios

Sr. Fernández

" Ortiz del Rio.

Secio. de la Diputación

Sr. Ramirez Olano.

y salón de sesiones de la Vicaría. Diputación provincial de Álava, a las diez y seis horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos dos, se reunieron los Sres. Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Carlos Ajuia, Presidente de la Corporación, habiendo excusado su falta los Sres. Pando y Trigueros, Apraiz y Llano; y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los despachos remitidos por las Colonias alavesas de Bilbao y Valladolid, saludando a la Corporación con motivo de la festividad del glorioso Patrono de la Provincia San Prudencio de Truentia; y S. E. quedó enterada con satisfacción, aprobando la conducta de la Presidencia al devolver un cariñoso saludo a los alaveses residentes en las poblaciones mencionadas.

Se da cuenta de un escrito presentado por el Diputado representante del Distrito de Vitoria D. Odón Apraiz, en replica de que se le dispensen sus faltas de asistencia a las presentes sesiones, pues a ello se le ha recomendado el reposo intelectual absoluto durante una temporada, según se justifica con el certificado facultativo que acompaña; y S. E. quedó enterada, acordando, a propuesta del Sr. Chillida, se consigne en acta el sustitutivo que produce el motivo que priva a la Corporación del valioso concurso del Sr. Apraiz.

Los asuntos de nueva entrada, presentados por varios Negociados de las dependencias de la Corporación, se encomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

El Sr. Madinaveitia, en vista de la relación que presenta, el Sr. Negociado de Intervención, comprensiva de las cuentas rendidas por varios Ayuntamientoes, llamó la atención de la Diputación respecto del atraso en que muchos de ellos tienen tan importante servicio, y con tal motivo propuso se adopten las medidas convenientes a objeto de conseguir que en lo que resta de año se pongan al corriente; y S. E., abundando también en los mismos deseos que animan al expresado Sr. Diputado, acordó recomendar a la Comisión provincial veja con el mayor rigor a todos los Municipios el exacto cumplimiento de las disposiciones consignadas en las Reglas de contabilidad que rigen en esta Provincia.

D. Manuel M.º de...
D. Manuel M.º de...

Seguidamente se dio cuenta del escrito dirigido por D. Manuel M.º de...

reclama cantidades a D. Múnta en réplica de que se obligue a D. Francisco Castillo y
Francisco Castillo y D. Joa- D. Joaquín Arnaiz al pago de las cantidades que les tiene rela-
quín Arnaiz, madas por dictas devengadas en expedientes de apremio que
por delegación de aquellos instruyó contra varios Ayuntamientos; y
la Corporación acordó quedar enterada, y que se una a los ante-
cedentes de su razón obrantes en sus oficinas.

Constituida la Comisión de Montes y Caminos por los Se-
ñores Pando-Arquillos, Llano y Fernández y habiendo comparecido
los dos primeros en falta, de asistencia a las presentes sesiones, se
acordó sean substituidos mientras dure su ausencia por los Señores
Aguirre y Madinaveitia.

Se leyeron y merecieron la aprobación de S. E., cinco informes
examinados por la Comisión de Asuntos generales en los expedien-
tes que a continuación se relacionan.

Vitoria.

El Auxiliar de estas Ofi-
cinas D. Ricardo Domín-
guez, pide licencia sin sul-
do hasta fin de Sep-
tiembre próximo.

El primero en el escrito de D. Ricardo Domínguez, Auxiliar
de las Oficinas de esta Diputación, replicando se le conceda licencia
sin sueldo hasta fin del mes de Septiembre próximo, por si no le
conviniere el destino que ha obtenido en la de Vizcaya, o el clima
de Bilbao le fuera desfavorable para su salud. El informe, es el
siguiente:

"Buenos Los. — La Comisión de Asuntos generales se ha hecho car-
go de la instancia, que dirige D. Ricardo Domínguez, Auxiliar
de las Oficinas de este Centro, en réplica de que se le conceda licen-
cia sin sueldo hasta fin del mes de Septiembre próximo por si no
le conviniere el destino que ha obtenido en la Diputación de Vizcaya,
o el clima de Bilbao le resultara desfavorable para su salud. — Vis-
to el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 11 del que sur-
sa, por el que se concede licencia provisional hasta que V. E. resuelva
en definitiva si procede ampliarla, hasta la fecha, que se desea; y
— Considerando atendibles las razones que el interesado aduce en
apoyo de su pretensión, sin que por otra parte haya nada que
impida, o aceda a su réplica. — La que informa entiende pro-
cede otorgar la licencia sin sueldo que el Auxiliar D. Ricardo Do-
mínguez tiene solicitada, en escrito de 10 del corriente. — V. E. no obs-
tante resolverá como siempre lo que considere más acertado. — Vitoria
24 de Abril de 1902. — Pedro Madinaveitia. — Mariano Vitoriano."

Adquisición de ejemplares
de la obra "Historia Ma-

El segundo respecto de una instancia que presenta D. Fulgen-
cio Lora, interesando se adquieran ejemplares de su obra titulada "Ho-



Manual para la administración municipal de los pueblos de Navarra". Dice el informe:

de los pueblos de Navarra."

"Excmo. Sr. — La Comisión de Asuntos generales se ha hecho cargo del atento escrito que suscribe D. Fulgencio Boni, ofreciendo ejemplares de su obra titulada "Manual para la Administración municipal de los pueblos de Navarra." — Dicha obra es un trabajo de compilación de circulares emanadas de la Diputación foral y provincial de Navarra, y otras disposiciones administrativas, y fue editada, por cuenta, de la misma Diputación que la considero de gran utilidad práctica en general y con especialidad para los Ayuntamientos de aquella Provincia; por lo que y teniendo en cuenta que V. E. ha dispensado siempre buena acogida a cuantos trabajos interesan al país vascu-navarro, mucho más si hacen referencia a su especial administración — La que informo a V. E. en el caso de proponer a V. E. averse la adquisición con destino a su biblioteca de dos ejemplares del referido Manual, abonándose a su autor D. Fulgencio Boni las 30 ptas que ambos importan. — Tal es mi parecer, a pesar de lo cual la superioridad de V. E. resolverá lo que juzgue más acertado. — Vitoria 24 de Abril de 1902. — Pedro Madinaveitia. — Mariano Vitoriano."

Id. id. id. de

"Los Concursos económicos de las Provincias Vascongadas."

El tercero en otro escrito presentado por D. Nicolás Viario, en instancia de que se adquirieran ejemplares de su obra titulada "Los Concursos económicos de las Provincias Vascongadas". El texto del informe es como sigue:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Asuntos generales se ha hecho cargo del escrito que dirige D. Nicolás Viario, Registrador de la Propiedad de Bayona (Santander) ofreciendo ejemplares de su obra titulada "Los Concursos económicos de las Provincias Vascongadas", con destino a la biblioteca provincial y a los Ayuntamientos de la Provincia, si dicho trabajo se estimase acreedor a tal distinción. — Vista la citada obra, la que suscribe la considera, desde luego interesante, y por tanto cree, pueden adquirirse algunos ejemplares para la biblioteca de esta Corporación, no pudiendo extenderse a otras consideraciones ni recomendarla a los Municipios, pues podría esto reputarse, como aceptación, requiera fuese con carácter oficial, de los conceptos y afirmaciones que en ella se hacen sobre tan interesante materia, y no puede dársele tal carácter, porque si bien se reconoce, en el autor que ha trabajado con celo muy laudable y recogido datos importantísimos en asunto tan transcendental para este País, sin embargo se notan también omisiones, deficiencias y apreciaciones no exactas, tal vez porque el autor no ha llegado a conocer todos los ante-

cedentes por la tramitación especial que se ha seguido, como lo corroboran los que pueden examinarse en las dependencias de este Centro. Por tanto es de prever puede V. E. acordar u adquirir, seis ejemplares con destino á su biblioteca, y que se manifieste al Sr. Vicario que no puede hacerse recomendación alguna á los Ayuntamientos alaveses en favor de la obra de que es autor. V. E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado. — Vitoria 24 de Abril de 1902. — Pedro Madinaveitia. — Mariano Vitoriano."

Asilo provincial.

Permiso al contratista de las obras para sembrar forraje en los terrenos contiguos.

El cuarto en la instancia de D. Esteban Grau, contratista de las obras del Asilo de Santa María de las Nieves, replicando de las obras para sembrar forraje en los terrenos contiguos, á objeto de obtener forraje para la alimentación del ganado que emplea en los arrastres de material. El informe copiado á la otra dice así:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Asuntos generales encargada de informar en la instancia que presenta D. Esteban Grau, contratista de las obras del Asilo provincial de Santa María de las Nieves, en solicitud de permiso para labrar los terrenos contiguos á objeto de sembrar forraje para la alimentación del ganado que emplea en los arrastres de material, ha examinado detenidamente el asunto, y como de accederse á lo solicitado no se causaría perjuicio alguno á los intereses provinciales, y por otra parte considera al citado contratista digno de alguna consideración por el celo que viene desplegando para adelantar lo posible las obras que corren á su cargo, á cuyo fin ha llevado á cabo algunas extraordinarias, según se desprende de lo consignado en la Memoria de la Comisión provincial. — La que informa entiende puede V. E. conceder el permiso solicitado por el Sr. Grau para sembrar forraje con destino á la alimentación de sus ganados en los terrenos pertenecientes al Asilo benéfico provincial en construcción. — Tal es mi parecer; la superioridad de V. E. acordará sin embargo lo que juzgue más acertado. — Vitoria 24 de Abril de 1902. — Pedro Madinaveitia. — Mariano Vitoriano."

Gestiones realizadas para la reinstalación de la Sociedad de Seguros de cosechas en esta Provincia.

Y el quinto acerca de las gestiones practicadas por la Comisión provincial para la reinstalación de la Sociedad de Seguros de cosechas en esta Provincia. El informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Asuntos generales enterada de las

Sierra
Los re
de la
alrau
do de
proce



gestiones llevadas a cabo por la Comisión provincial para reinstalar en esta Provincia la Sociedad de Seguros de cosechas en el año actual de 1902, ha visto con sentimiento la indiferencia con que por la población agrícola de la Provincia ha sido acogido un pensamiento tan laudable y que redundaba precisamente en beneficio del agricultor alavés. El resultado tan poco halagüeño de la suscripción obtenida, tanto para el seguro de las cosechas de gramíneas y leguminosas, cuanto en los productos de la vid en el año actual, ha impresionado tristemente a la Comisión informante, porque se ve en el miserable caso de proponer una vez más a la buena Diputación que debe acordar que se declare en suspenso por el presente año el proyecto tantas veces iniciado, sin éxito satisfactorio, del restablecimiento del seguro de cosechas que tan buenos frutos dió en este país. Esto no obstante, la Comisión cree, que tantos los iniciadores del pensamiento, como los que han practicado las diligencias conducentes al objeto que se perseguía, y los que se han adherido suscribiendo sus cosechas, merecen un voto de gracias por su celo y actividad. Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. sin embargo con su superior ilustración, acordará lo que considere más acertado. — Vitoria 23 de Abril de 1902. — Pedro Masdameitia. — Mariano Vitoriano."

También quedaron aprobados otros trece informes que presenta la Comisión Revisora de la Provincial en los asuntos que seguidamente van detallados.

Sierra de Badaya.

Los representantes brava de Badaya, recurren contra un acuerdo de la Comisión provincial, de la misma, de 4 de Marzo de 1901, referente al cierre de las paredes del término del albar contra acue-Barrasual, colindantes con el pueblo de Apricauro. El informe es del tenor siguiente:

provincial,

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado, del recurso de alzada, interpuesto para ante V. E. por los representantes de la Sierra brava de Badaya, contra el acuerdo dictado por la referida Comisión provincial, de 4 de Marzo de 1901, en el que se dispuso que por el Presidente y representantes de dicha Sierra se procediese a la reparación de tres trozos de cerradura de pared en la misma, por ser una obligación ineludible, de los pueblos convecinos el arreglo, reparación y sostenimiento en buen estado de todos los cierres de terrenos comunes; y teniendo en cuenta que contra lo manifestado en el recurso de apelación, resulta en el caso presente que se trata de una cerradura de pared que

existe en montes altos, y como tal, corresponde en conservación a la Comunidad de la Sierra de Badaya, a la cual pertenece el monte, lo cual no ocurre con los montes bajos pertenecientes a distintas Corporaciones; la informante encuentra fundado y arreglado a justicia el acuerdo de la Comisión provincial anteriormente citado y entiende que V. E. debe confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando por lo tanto el recurso de apelación contra el mismo interpuesto por la representación de la referida Sierra Brava de Badaya, cuya Comunidad deberá terminar las obras dentro del año actual. — Tal es el parecer de la Comisión que suscribe; V. E. no obstante acordará como siempre lo que juzgue más acertado. — Vitoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — C. Chillida. — C. López Cano."

Erquerecocha.
Petición de reducción de multa.

El segundo en la instancia, del Alcalde de barrio de Erquerecocha, suplicando se redujera a la mitad la multa impuesta a dicho vecindario el año pasado, por corta abusiva de 31 árboles de roble de su monte común. Dice así el informe:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del nuevo escrito que dirige a V. E. el Alcalde de barrio de Erquerecocha, en respuesta de que a virtud de lo acordado en sesión de 22 de Noviembre del año pasado, redujera a la mitad la multa que se fué impuesta al vecindario por la Comisión provincial en 12 de junio anterior, por haber cortado y extraído abusivamente de su monte común 31 árboles de roble; y teniendo en cuenta que al escrito de referencia se acompaña una certificación de Maestro carpintero, en la que se hace constar que los referidos árboles se emplearon en obras de arreglo del lavadero del pueblo, justificando así el vecino a que se contrae el citado acuerdo de V. E. de 22 de Noviembre último. — La informante es de parecer que, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, debe V. E. acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde de barrio de Erquerecocha, reduciendo a 35 ptas la multa de 70 que impuso al vecindario la Comisión provincial. — V. E. no obstante resolverá como siempre lo que en justicia proceda. — Vitoria 23 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — C. Chillida. — C. López Cano."

Vitoria.
Alzada, contra acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Noviembre último, en el que se confirmó de la Comisión provincial una providencia dictada por la Alcaldía de esta Ciudad en el



J. C.

en el exp^{te} de juicio expediente de juicio administrativo seguido sobre decomiso de tres cajas administrativas sobre de chorizos. Dicho informe es el que a continuación se copia:
decomiso de tres cajas "Ejecuto. Sor. — La Comisión Revisora de la Provincial ha enterado del recurso de alzada interpuesto por D. José Retes y Rosales, vecino de esta ciudad, contra el acuerdo de dicha Comisión de 29 de Noviembre último confirmatorio de una providencia, dictada por la Alcaldía de la misma, con fecha de 14 de Septiembre anterior, en el expediente de juicio administrativo instruido sobre decomiso de tres cajas de chorizos, en cuya providencia se imponía al que recurre una multa equivalente al valor de la especie y pago de cuádruplos derechos; y después de examinar con la debida detención los antecedentes relacionados del asunto y de completa conformidad con los fundamentos y consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión provincial para adoptar el referido acuerdo de 29 de Noviembre último; — ha informante es de parecer debe V. E. volver confirmarlo y ratificarlo en todos sus efectos, desestimando por lo tanto el precitado recurso de alzada, contra el mismo del D. José Retes y Rosales. — V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado. — Victoria, 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — C. Chillida. — C. López Cano."

Ocio.

El rematante de consumos del año 1900, rematante a la exclusiva, de los consumos en el Municipio de Ocio durante el año de 1900, en solicitud de que se declare la nulidad de la subasta, o en otro caso se entienda que lo es con la obligación de que se le satisfagan los derechos de tarifa correspondientes. El informe es como sigue:

"Ejecuto. Sor. — La Comisión Revisora de la Provincial ha visto el nuevo escrito presentado por D. Pedro Velasco, rematante que fue del arbitrio sobre el vino y licores en el Municipio de Ocio durante el año de 1900, solicitando se adopte una resolución definitiva en la reclamación que promovió para que se declare la nulidad de dicha subasta, o que de estimarse en validera, se entienda que lo es con la obligación de que se le satisfagan los derechos de tarifa correspondientes, puesto que V. E. al confirmar en 26 de Noviembre del propio año los acuerdos de la Comisión provincial de 27 de Abril y 3 de Septiembre del mismo, dictados en los expedientes de juicio administrativo seguidos a instancia del recurrente, contra varios vecinos de la localidad por venta de vinos sin previo aviso ni pago del impuesto, lo hizo con carácter condicional y a reserva de comprobar la existencia del acuerdo de la Junta municipal que dispuso se subastara solamente

el abasto ó sea, la facultad de vender; — Vistos los antecedentes relacionados con el asunto; y — Resultando comprobado por la copia certificada, del acuerdo que se reclamó y ha remitido al efecto la Alcaldía de Ocio, que la Junta municipal en su sesión de 27 de Diciembre de 1899, en vista de no haber producido resultado alguno los remates, acordó por unanimidad que antes de utilizar el quinto medio prevenido en la vigente Instrucción de impuestos se acordase solo el abasto á la exclusiva de los géneros autorizados por la Real Cédula. Diputación provincial comprendidos en un solo remate; — La informante en su virtud, es de parecer debe V. E. servirle acordar, re este á lo reme- to ya sobre el particular, en su presentado acuerdo de 26 de Noviembre de 1900, significándolo así al recurrente D. Pedro F. Casco como contestación á lo instado. — V. E. sin embargo acordará lo que en justicia estime más acertado. — Victoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — E. Chilleda. — E. López Cano."

Ubarrundia.

Repartos para cubrir el déficit de su presupuesto.

El quinto en los repartos girados entre los pueblos del Distrito municipal de Ubarrundia, á fin de cubrir el déficit de su presupuesto durante el actual año de 1902. Copiado á la acta el dictamen dice:

"Buenos. Los. — La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha visto el reparto girado entre los pueblos del Distrito municipal de Ubarrundia á fin de cubrir el déficit de su presupuesto municipal durante el corriente año de 1902, así como el acuerdo adoptado en el mismo por la referida Comisión provincial, prestándole su aprobación, con la reserva ordinaria; y — buen- trando la informante razonable y justo mencionado acuerdo, opi- na debe V. E. servirle confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes. — Sin embargo, V. E. resolverá como siempre lo que considere más oportuno. — Victoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — E. Chilleda. — E. López Cano."

Repartos para cubrir el déficit.

El sexto en los Repartos del déficit del presupuesto girados en los ayuntamientos de Oquendo, Lacorunche, Bernedo, Arastua, Lenciego, Villarreal, Moreda, Elvillar, Gupán, Lagrán, Lecora, Zambrana, Barriobusto, Labarra y Marquines, para el corriente año de 1902. El tenor literal del informe es el siguiente:

"Buenos. Los. — La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en que prestó



Mun
D. Juan
rar recur
acuerdo
ción pr

Julian
uro D.
guera



J. C.

su aprobación, con la reserva ordinaria, á los repartos girados en los Ayuntamientos de Aguando, Lazozmunte, Berrueto, Arriatarría, Lauingo, Villanueva, Moreda, Villar, Guipau, Lagran, Lécera, Lambraua, Barriobusto, Labaera y Marquines, á fin de cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos municipales correspondientes al actual año de 1902; y de completa conformidad de la informante con todo lo actuado y resuelto por dicha Comisión provincial en cada uno de los repartimientos expresados, es de parecer, debe V. E. servir acordar su confirmación. — V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado. — Vitoria 24 de Abril de 1902. — E. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

Murua.

D. Juan G. Cortázar de Murua, contra un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 17 de Enero de 1902, por el que se destinó la denuncia formulada, por el recurrente, contra D. Plácido Cestape. Dicho informe es el que á continuación se copia:

"Eccmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, encargada por V. E. del estudio del recurso de alzada promovido por D. Juan Garuá de Cortázar, vecino de Murua, contra un acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 17 de Enero último, por el que se destinara, la denuncia, formulada por el recurrente contra Don Plácido Cestape, por infracción deducida al comercio de maderas en el Ayuntamiento de Bigotia, se ha hecho cargo de las diligencias que al efecto se instruyeran, tanto en el Ayuntamiento citado como en este Centro; y considerando justo el acuerdo recurrido, y que las pruebas ofrecidas pudo y debió presentarlas ante el Ayuntamiento al practicarse aquellas diligencias, que era el momento oportuno de que fueran tenidas en cuenta en la información de dicha municipalidad; — La informante opina que debe V. E. confirmar el acuerdo recurrido de la Comisión provincial, destinando por consiguiente la alzada, del recurrente Sr. Garuá de Cortázar. — Tal es mi parecer, que la Comisión Revisora, somete que tora al más elevado criterio de V. E. — Vitoria 23 de Abril de 1902. — E. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

Jubilación del caminero D. Pedro Burguera.

El octavo en el expediente sobre jubilación de D. Pedro Burguera, Peón caminero de esta Provincia. El informe es el siguiente:

"Eccmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha acordado el expediente incoado por D. Pedro Burguera, Peón caminero de esta Provincia, con objeto de que se le concediera pasar á la situación de jubilado con el haber que le correspondiere, según el Reglamento

to del Monte-pío de Empleados de esta Diputación. — La Comisión provincial, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrían en el solicitante y la imposibilidad de éste para desempeñar su cargo, por razón de su avanzada edad y quebrantada salud, acordó en 16 de Diciembre de 1901 acceder á lo solicitado por el referido D. Pedro Burguera, concediéndole al efecto la pensión de jubilación anual de 447'12 ptas, equivalentes al 70 % del sueldo que últimamente y por espacio de más de dos años había disfrutado en concepto de Caminero. Dicho acuerdo está en un todo ajustado, á juicio de la informante, á las disposiciones del citado Reglamento, por cuya razón entiende que debe V. E. prestarle su aprobación. — Tal es mi parecer; V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que estime más acertado. — Victoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

El Caminero D. Fulgencio Larrinoa renuncia al cargo.

El nuevo respecto del expediente tramitado con motivo de que el Caminero D. Fulgencio Larrinoa, del cargo de Peón caminero de esta Provincia. El texto del informe, es como sigue:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora, de los asuntos en que ha enterado la Provincial, se ha enterado de la instancia producida, con fecha 2 de los corrientes por D. Fulgencio Larrinoa, y Apodaca, Peón caminero de esta Provincia, solicitando se le diera de baja en dicho Cuerpo por no poder continuar desempeñando su cargo. — Por decreto de la Presidencia, del siguiente día 3 del actual se admitió al referido Sr. Larrinoa la renuncia solicitada, y se ordenó se diera cuenta de la misma á la Comisión provincial, á fin de que resolviera lo que procediera con respecto á los derechos al Monte-pío. Dicha Comisión en sesión de 4 del mismo mes, teniendo en cuenta que no tienen derecho alguno al referido Monte-pío los empleados que voluntariamente renuncian á sus destinos ó son destituidos de ellos por un mal comportamiento, acordó que susodicho Caminero no tenía derecho alguno á los beneficios ó pensiones que en el Reglamento del ramo se previenen ó expresan; y encontrando conforme la informante lo resuelto en este expediente, es de parecer que debe V. E. prestarle su aprobación. — Tal es mi opinión; V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que estime más justo y procedente. — Victoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

Presupuestos adicionales

á los ordinarios de, del año pasado de 1901, correspondientes á los Ayuntamientos de

1901.

Presupuestos ordinarios corrientes

Presupuestos de Lagunas

Lagunas Presupuestos



1.901.

Tumurio, Iruñeta, Ayala, Campese, Begoña, Lagrán y Oyón. Copia-
do a la letra el dictamen dice así:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido
la Provincial, ha examinado detenidamente los acuerdos recoridos en los pre-
supuestos adicionales a los ordinarios del año pasado de 1.901, pertenecien-
tes a los Ayuntamientos de Tumurio, Iruñeta, Ayala, Campese, Begoña,
Lagrán y Oyón, en virtud de los cuales fueron aprobados; y encontrándolos
bien adoptados, la informante opina que puede V. E. servir ratificarlos y
confirmarlos en todas sus partes. — Tal es el parecer de la informante; V. E.
no obstante, acordará lo que crea más arreglado a justicia. — Vitoria 24
de Abril de 1.902. — E. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

Presupuestos adicio-
nales ordinarios del
corriente año.

El undécimo respecto de los presupuestos, también adicionales a los
ordinarios del presente año, pertenecientes a los Ayuntamientos de Alegria,
Areniega, Berantevilla, Corres, Gispán, Marquines, Uquendo, Leizaola, Lam-
brana y Apellanaiz. Dicho informe es el que a continuación se copia:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido
la Provincial, ha examinado con la mayor detención los acuerdos adopta-
dos en los presupuestos adicionales a los ordinarios del corriente año, corres-
pondientes a los Ayuntamientos de Alegria, Areniega, Berantevilla, Apella-
naiz, Corres, Gispán, Marquines, Uquendo, Leizaola y Lambrana; y encontra-
ndolos ajustados a las disposiciones vigentes, la informante es de parecer
que puede V. E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. — Tal es su
sentir; V. E. no obstante acordará lo que crea más acertado. — Vitoria 24
de Abril de 1.902. — E. Aguirre. — E. Chillida. — E. López Cano."

Presupuestos carce-
rios de Tumurio y
Laguardia.

El duodécimo en los presupuestos carcelarios de Tumurio, del corriente
año; y de Laguardia, del año último de 1.901. Dicho informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora, de los asuntos en que ha entendido
la Provincial, ha examinado los acuerdos adoptados en el presupuesto car-
celario del Distrito de Tumurio, para el corriente año; y en el de Laguardia
correspondiente al año último de 1.901; y observando que han sido adopta-
dos dentro del círculo de sus atribuciones y con sujeción a las disposiciones
vigentes, la informante es de parecer que debe V. E. ratificarlos y confirmar-
los en todas sus partes. — Tal es el sentir de la Comisión informante;
V. E. no obstante, acordará lo que crea más arreglado a justicia. — Vito-
ria 24 de Abril de 1.902. — E. Aguirre. — E. Chillida. — E. López
Cano."

Laguardia.

Presupuesto extraor-

El décimo tercero en el presupuesto extraordinario para gastos de
reformas en la cárcel del partido de Laguardia, correspondiente al citado

diario para gastos de año último de 1901. El dictamen es el que seguidamente se reformas en la cárcel. pía:

"Excmo. Sr. — La Comisión Revisora, de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado con la detención debida, el acuerdo adoptado aprobando el presupuesto extraordinario para gastos de reformas en la cárcel del partido de Laguardia, correspondiente al año último de 1901; y encontrándolo bien adoptado, puesto que en él no se observa, restricción alguna, la informante es de parecer que puede V. E. ratificarlo y confirmarlo en la forma en que fue adoptado por la referida Comisión provincial. — Tal es el parecer de la informante; V. E. no obstante acordará lo que crea más justo. — Victoria 24 de Abril de 1902. — C. Aguirre. — E. Chillida. — C. López Cano."

Asilo provincial.

El contratista de las obras en presentado por la Comisión de Hacienda provincial respecto replica algún anticipo de la instancia de D. Esteban Grau, contratista de las obras del Asilo de Santa María de las Nieves, replicando que en atención a las obras extraordinarias que ha ejecutado para adelantar la construcción, se le anticipen algunas cantidades para atender a los muchos gastos que se le han originado. El informe dice textualmente:

"Excmo. Sr. — La Comisión de Hacienda provincial, a la que se ha dignado V. E. pasar para informe, la solicitud del contratista de las obras del Asilo D. Esteban Grau, por la que desea se le facilite alguna cantidad para poder atender a los muchos gastos que se le van ocasionando en obras extraordinarias no comprendidas en el contrato, para dar mayor desarrollo e impulso a las mismas. — Para informar, con verdadero conocimiento de causa, ha estudiado la escritura de contrato para las referidas obras, y no aparece en ella la obligación de anticipar ni satisfacer ningún plazo, más que los regulados en las condiciones económicas y en artículo 3º; pero teniendo presente las obras que ya tiene ejecutadas, el gran acopio de materiales existente, la instalación de una vía férrea que facilita el transporte y el depósito constituido en Tesorería provincial. — Visto también el párrafo de la Memoria hecha por el Sr. Arquitecto provincial, que se refiere a estas obras, por el que indudablemente se desprende la importancia de los gastos hechos por el contratista para responder a un compromiso; y oído el parecer de citado Sr. Arquitecto; la informante es de opinión que fue"



J D

de facilitarle alguna cantidad, y como en la solicitud no la señala, para esta Comisión á proponer lo siguiente: — 1.^o Acordar se le facilite á cuenta del 1.^{er} plazo cuarenta mil pesetas, abriendo en Tesorería una cuenta corriente para entregárselas en cuatro plazos de á diez mil pesetas cada uno, siendo el primero el día treinta del corriente mes, y los tres restantes el tres y veintiocho de Mayo próximo y tres del mes siguiente. — 2.^o Que para librarle los tres últimos plazos que se citan, debe proceder una instancia del interesado dirigida á la Comisión especial de las obras del Asilo con informe favorable de la Dirección facultativa de las obras; y — 3.^o Que para responder á este anticipo, deje el contratista, como garantía á esta Diputación, las obras construidas, que se vayan construyendo y los materiales que en las mismas tenga aporreados; puesto que el depósito que tiene hecho es solamente para responder á todas las obras contratadas, siendo indispensable para el abono del 1.^{er} plazo que el Sr. Gran preste su asentimiento á esta condición. — Este informe, Excmo. Sr., está basado en el mejor deseo de dar facilidades al contratista, para que él á su vez responda, como en la actualidad lo hace, al mayor desarrollo é impulso de las obras del Asilo, y por entender que con él no se lesionan en nada los intereses reservados á su custodia. — V. E. sin embargo con su superior ilustración podrá resolver lo que estime más procedente. — Victoria 23 de Abril de 1902. — Carlos Ajuria, — E. Chelida. — C. López Cano."

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

Carlos Ajuria

E. Chelida

E. Chelida del Regio

Sr. Secretario
Clemente Ramiro
Alonso D



Se -